



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO, EN LO SUCESIVO "LA CONAMED", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO NACIONAL, DOCTOR CARLOS TENA TAMAYO, Y POR OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESKUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1.- DECLARA "LA CONAMED"**

- 1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996.
  
- 1.2 Que tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, para lo cual, conforme a sus atribuciones, se le faculta para convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, acciones de coordinación y concertación que le permitan cumplir con sus funciones.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- 1.3 Que el Doctor Carlos Tena Tamayo fue designado Comisionado Nacional de "LA CONAMED" por el Presidente de la República, el 1º de diciembre de 2000 y que en tal virtud está legalmente facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que permitan el cumplimiento del objeto de "LA CONAMED", conforme al artículo 11, fracciones I y V, de su Decreto de creación.
  
- 1.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Mitla número 250, colonia Vértiz-Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600, México, D.F.

## **2.- DECLARA "EL INSTITUTO"**

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
  
- 2.2 Que por conducto de sus defensores públicos y asesores jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal federal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal federal.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio.
  
- 2.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Tonalá número 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

### **3.- DECLARAN AMBAS PARTES**

Que es su interés establecer a través de este instrumento, acciones coordinadas conforme a sus respectivas competencias legales, para brindar eficazmente la asesoría, defensa y protección jurídica gratuitas en beneficio de los usuarios de sus servicios, conforme a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es, por una parte, proporcionar los servicios de defensa penal y de orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden administrativo, fiscal y civil federales por parte de "EL



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUTO", a los usuarios de los servicios médicos que "LA CONAMED" le canalice, por no corresponder a su competencia; y por otra, la asesoría y gestión por parte de "LA CONAMED" a los usuarios de los servicios de "EL INSTITUTO", cuando se trate de asuntos relacionados con la competencia de "LA CONAMED".

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA CONAMED"**

1. Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta "EL INSTITUTO", a través de los medios con que cuente al respecto.
2. Derivar a "EL INSTITUTO" los casos que de acuerdo con la competencia legal de éste, sean de naturaleza penal, administrativa, fiscal o civil federales.
3. Entregar de manera trimestral a "EL INSTITUTO" un informe por escrito del estado que guarden los asuntos encomendados.
4. Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de "EL INSTITUTO", mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente, de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"**

1. Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta "LA CONAMED", a través de los medios con que cuente al respecto.
2. Turnar a "LA CONAMED", a solicitud de los usuarios, los asuntos relacionados con servicios médicos que le hayan sido planteados.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

3. Entregar de manera trimestral a "LA CONAMED" un informe por escrito del estado que guarden los asuntos encomendados.

4. Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de "LA CONAMED", mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente.

#### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

"EL INSTITUTO" y "LA CONAMED" se comprometen a guardar sigilo respecto de los datos que se contengan en los expedientes de los cuales conozcan con motivo del presente Convenio.

#### **QUINTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO**

Para la ejecución de este instrumento y la resolución de todas aquellas cuestiones derivadas del mismo, además de mantener y fomentar las relaciones entre ambas instituciones, "EL INSTITUTO" designa al titular de la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio y al Secretario Técnico de Coordinación Externa de la Dirección General, en tanto que "LA CONAMED" designa a los titulares de las Direcciones Generales de Orientación y Quejas y Compilación y Seguimiento.

#### **SEXTA.- RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y por las obligaciones derivadas de las disposiciones



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORÍA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### **SEPTIMA.- SUSPENSION**

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá solicitar, en cualquier momento, la suspensión temporal, en todo o en parte, del convenio que se firma, siempre mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación, por razones justificadas o de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, pudiendo continuar una vez que hayan desaparecido o superado las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso, la suspensión temporal no implica el incumplimiento de los asuntos en trámite.

### **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente convenio tiene vigencia indefinida y puede ser adicionado o modificado en cualquier tiempo con la anuencia de ambas partes, previo acuerdo y notificación por escrito que remita la parte interesada con cuando menos treinta días de anticipación.

### **NOVENA.- TERMINACION**

Las partes convienen en que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación o en forma inmediata cuando concurren causas de interés público que impidan su cumplimiento, sin que en ninguno de los casos exista responsabilidad para las partes.



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE  
DEFENSORIA PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

## DECIMA.- INTERPRETACION

Las partes están de acuerdo en que, en la realización del Convenio, no existe error, dolo, mala fe, ni violencia o lesión, y que cualquier controversia respecto a su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, conformes las partes con sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil uno.

POR LA COMISION NACIONAL  
DE ARBITRAJE MEDICO

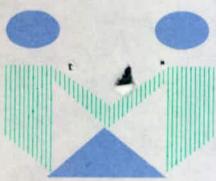
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tena".  
DOCTOR CARLOS TENA TAMAYO

COMISIONADO NACIONAL

POR EL INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENSORIA PUBLICA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Cesar Esquinca".  
MAGISTRADO CESAR ESKUINCA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL



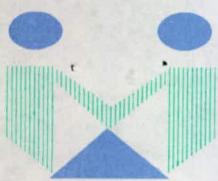
COMISION  
NACIONAL  
DE ARBITRAJE  
MEDICO

**CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO, EN LO SUCESIVO "LA CONAMED", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO NACIONAL, DOCTOR CARLOS TENA TAMAYO, Y POR OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESKINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1.- DECLARA "LA CONAMED"**

- 1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996.
  
- 1.2 Que tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios, para lo cual, conforme a sus atribuciones, se le faculta para convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, acciones de coordinación y concertación que le permitan cumplir con sus funciones.

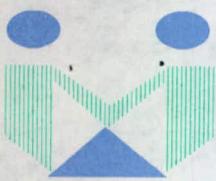


COMISION  
NACIONAL  
DE ARBITRAJE  
MEDICO

- 1.3 Que el Doctor Carlos Tena Tamayo fue designado Comisionado Nacional de "LA CONAMED" por el Presidente de la República, el 1º de diciembre de 2000 y que en tal virtud está legalmente facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que permitan el cumplimiento del objeto de "LA CONAMED", conforme al artículo 11, fracciones I y V, de su Decreto de creación.
- 1.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Mitla número 250, colonia Vértiz-Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03600, México, D.F.

## **2.- DECLARA "EL INSTITUTO"**

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus defensores públicos y asesores jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal federal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal federal.



COMISION  
NACIONAL  
DE ARBITRAJE  
MEDICO

- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para celebrar el presente convenio.
  
- 2.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Tonalá número 10, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

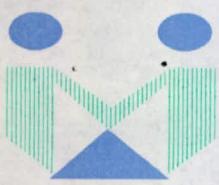
### **3.- DECLARAN AMBAS PARTES**

Que es su interés establecer a través de este instrumento, acciones coordinadas conforme a sus respectivas competencias legales, para brindar eficazmente la asesoría, defensa y protección jurídica gratuitas en beneficio de los usuarios de sus servicios, conforme a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es, por una parte, proporcionar los servicios de defensa penal y de orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden administrativo, fiscal y civil federales por parte de "EL



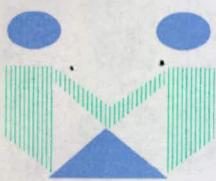
INSTITUTO”, a los usuarios de los servicios médicos que “LA CONAMED” le canalice, por no corresponder a su competencia; y por otra, la asesoría y gestión por parte de “LA CONAMED” a los usuarios de los servicios de “EL INSTITUTO”, cuando se trate de asuntos relacionados con la competencia de “LA CONAMED”.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA CONAMED”**

1. Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta “EL INSTITUTO”, a través de los medios con que cuente al respecto.
2. Derivar a “EL INSTITUTO” los casos que de acuerdo con la competencia legal de éste, sean de naturaleza penal, administrativa, fiscal o civil federales.
3. Entregar de manera trimestral a “EL INSTITUTO” un informe por escrito del estado que guarden los asuntos encomendados.
4. Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de “EL INSTITUTO”, mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente, de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”**

1. Realizar labores de difusión entre sus usuarios de los servicios gratuitos que presta “LA CONAMED”, a través de los medios con que cuente al respecto.
2. Turnar a “LA CONAMED”, a solicitud de los usuarios, los asuntos relacionados con servicios médicos que le hayan sido planteados.



COMISION  
NACIONAL  
DE ARBITRAJE  
MEDICO

3. Entregar de manera trimestral a "LA CONAMED" un informe por escrito del estado que guarden los asuntos encomendados.
4. Participar en la capacitación y actualización del personal profesional de "LA CONAMED", mediante el intercambio de publicaciones y cooperación docente.

#### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**

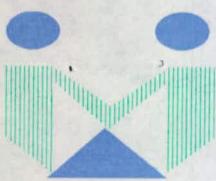
"EL INSTITUTO" y "LA CONAMED" se comprometen a guardar sigilo respecto de los datos que se contengan en los expedientes de los cuales conozcan con motivo del presente Convenio.

#### **QUINTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO**

Para la ejecución de este instrumento y la resolución de todas aquellas cuestiones derivadas del mismo, además de mantener y fomentar las relaciones entre ambas instituciones, "EL INSTITUTO" designa al titular de la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio y al Secretario Técnico de Coordinación Externa de la Dirección General, en tanto que "LA CONAMED" designa a los titulares de las Direcciones Generales de Orientación y Quejas y Compilación y Seguimiento.

#### **SEXTA.- RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y por las obligaciones derivadas de las disposiciones



legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### **SEPTIMA.- SUSPENSION**

Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá solicitar, en cualquier momento, la suspensión temporal, en todo o en parte, del convenio que se firma, siempre mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación, por razones justificadas o de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, pudiendo continuar una vez que hayan desaparecido o superado las causas que motivaron dicha suspensión. En todo caso, la suspensión temporal no implica el incumplimiento de los asuntos en trámite.

### **OCTAVA.- VIGENCIA**

El presente convenio tiene vigencia indefinida y puede ser adicionado o modificado en cualquier tiempo con la anuencia de ambas partes, previo acuerdo y notificación por escrito que remita la parte interesada con cuando menos treinta días de anticipación.

### **NOVENA.- TERMINACION**

Las partes convienen en que el presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación o en forma inmediata cuando concurran causas de interés público que impidan su cumplimiento, sin que en ninguno de los casos exista responsabilidad para las partes.



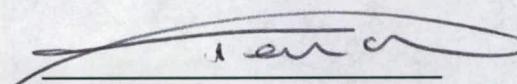
COMISION  
NACIONAL  
DE ARBITRAJE  
MEDICO

## DECIMA.- INTERPRETACION

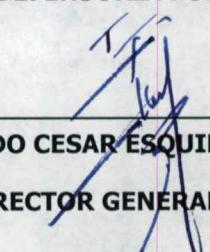
Las partes están de acuerdo en que, en la realización del Convenio, no existe error, dolo, mala fe, ni violencia o lesión, y que cualquier controversia respecto a su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, conformes las partes con sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil uno.

POR LA COMISION NACIONAL  
DE ARBITRAJE MEDICO

  
DOCTOR CARLOS TENA TAMAYO  
COMISIONADO NACIONAL

POR EL INSTITUTO FEDERAL  
DE DEFENSORIA PUBLICA

  
MAGISTRADO CESAR ESKINCA MUÑOA  
DIRECTOR GENERAL